

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No **012** DEL 2023 30 DE MARZO DE 2023

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CUIDADORES FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorables **CONCEJALES**,

Presentamos a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CUIDADORES FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### 1. Objeto

El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto establecer medidas para garantizar los derechos de los Cuidadores Familiares de personas que, por su situación física, mental, social, intelectual, sensorial o su vulnerabilidad asociada con la discapacidad dependen de ellos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria.

#### 2. Fundamentos

##### 2.1. Contexto Nacional

En el abordaje y la comprensión de la discapacidad como fenómeno social, político y económico, el concepto del cuidado es esencial para facilitar en las personas con discapacidad los apoyos necesarios para la autonomía en el desarrollo de actividades diarias a lo largo del curso de vida. Los elementos implícitos para el ejercicio del cuidado han sido estudiados por Ellingstaeter, quien refiere que se requiere disponibilidad de tiempo, dinero y servicios. Tales elementos requieren contemplarse en las políticas para promover el cuidado desde el escenario de lo público (Bacca; Sabogal; Arrivillaga. 2019). Sin embargo, el cuidado ha sido comprendido en Colombia principalmente desde el ámbito privado, es decir, desde el hogar, lo cual relega esta responsabilidad a las dinámicas particulares de cada familia. Esto implica que exista una reducida agenda legislativa y pobre posicionamiento en la agenda pública en este aspecto. Es de suma importancia resaltar que, si bien se han logrado avances en la construcción de lineamientos en discapacidad, entre los cuales se resalta la Política Pública Nacional de Discapacidad y el Plan Nacional de Apoyo a la Familia, las acciones están dirigidas directamente a las personas con discapacidad, excluyendo de los beneficios a los cuidadores. Además, se ha señalado que los recursos que distribuye el gobierno para los cuidadores es limitado.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Cifras expuestas por el Banco Mundial, permiten afirmar que el índice de dependencia en Colombia (2015) es de 45.6 siendo de 35.4 la dependencia de menores y de 10.2 la de personas adultas mayores. Además, según la Sala situacional de las Personas con discapacidad (PCD) del Ministerio de Salud y Protección Social, Oficina de Promoción Social (2018), Colombia no tiene una cifra exacta de las personas con discapacidad ni tampoco, por tanto, de sus cuidadores. Sin embargo, el Censo del DANE del 2005 captó alrededor de 2.624.898 (6.3%) personas que refirieron tener alguna discapacidad. Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).

Estudios realizados recientemente en Colombia, reflejan una asociación entre la dependencia y la situación del cuidador familiar:

- El 29% de los cuidadores son menores de 18 o mayores de 60 y responden por sus familiares enfermos en lugar de recibir el apoyo socialmente esperado.
- La mayoría de los cuidadores son personas en edad productiva, a quienes posiblemente esta situación les afecta su plan de vida.
- Los cuidadores familiares en el 67% de los casos son menores o de la misma edad de la persona dependiente.
- Más de la mitad (53%) de los cuidadores familiares refieren enfermedades típicamente asociadas al estrés, muchas de ellas de carácter crónico.

Como se menciona en la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social *“La labor desempeñada por los cuidadores tiene efectos positivos en el nivel micro, en el cual se posibilita la mejora en la calidad de vida de la persona beneficiaria del cuidado, tanto como en el nivel macro donde su labor asume una responsabilidad que corresponde al Estado y a las entidades encargadas del bienestar de los ciudadanos, brindando un cuidado que dichas instituciones no están en capacidad de proveer en términos de calidad ni de financiamiento (WHO, 2002). Sin embargo, las tareas del cuidado también tienen efectos negativos tanto micro como macro sociales; a nivel micro, la ausencia de garantías laborales, asistencia económica y cobertura en los programas de protección social para los cuidadores impacta de forma directa sobre la economía de las familias incrementando sus niveles de pobreza, con todo lo que esto implica; a nivel macro, el desaprovechamiento de la mano de obra calificada que se encuentra dedicada a las tareas del cuidado puede llegar a afectar de forma importante a las economías nacionales (WHO, 2002)”*.

Por otra parte, haciendo una revisión de la normativa existente con respecto a la temática de cuidadores de personas con discapacidad, los vacíos referidos, son los siguientes:

- Los cuidadores no se contemplan como sujetos de especial protección. (Ley Estatutaria 1751 de 2015).
- El ejercicio del cuidado no está reconocido como un servicio de atención en salud cuando se trata de personas con discapacidad (Plan Obligatorio de Salud (POS), Resolución 5521 de 2013).

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

- La atención en salud mental, psicoterapia ambulatoria, atención interdisciplinaria y especializada, entre otras, solo se define como cuidado paliativo para pacientes con enfermedades crónicas (Resolución 6408 de 2016).

- Los cuidadores no están exentos del pago de cuotas moderadoras y copagos, como si lo están personas con discapacidad mental/ cognitiva, víctimas de conflicto armado, niños, niñas y adolescentes con SISBEN 1 y 2 (Circular 16 de 2014).

- Los cuidadores no cuentan con medidas de atención preferencial, accesibilidad y servicios de calidad, a pesar de estar definidos estos beneficios para las personas con discapacidad (Circular externa 10 de 2015).

En resumen, las personas con discapacidad necesitan un cuidador que les garantice la realización de las actividades de la vida diaria indispensables para su vida digna. Este cuidador en la mayor parte de los casos, es un familiar que debe estar capacitado, acompañado y fortalecido para desempeñar su rol con éxito. Sin embargo, estos cuidadores no tienen, como se evidenció, un apoyo institucional que reconozca y proteja sus derechos.

## 2.1 Contexto Municipal

De manera específica, en la ciudad de Bucaramanga, según el censo del DANE se registraron 34 mil 587 personas con algún tipo de discapacidad (2020), lo que representa el 6.5% del total de la población de la ciudad. Sin embargo, en cuanto a cuidadores familiares de personas con discapacidad no se registra información. Además, en Bucaramanga, los cuidadores familiares no están caracterizados como un grupo poblacional. En primera medida porque no existe un censo real. Ni tampoco, a nivel social, existe visibilización alguna hacia el grupo o a las tareas que desempeña. En el Plan de Desarrollo de Bucaramanga no se registran estrategias puntuales para los cuidadores ni se hace un diagnóstico sobre la realidad de los mismos. Al no ser identificados como grupo poblacional no han sido priorizadas en los programas sociales del municipio.

Los recursos económicos son complicados de conseguir pues la persona dependiente la mayoría de veces no puede trabajar y la persona cuidadora familiar tampoco. Por lo que, ni los cuidadores ni los dependientes tienen garantías en términos monetarios.

Según el Diagnóstico realizado en el Plan Municipal de Discapacidad:

*“Las personas con discapacidad, familiares y cuidadores, que se acercan a la Secretaría de Desarrollo Social, pertenecen a los estratos 1 y 2, habitan en invasiones, asentamientos humanos y barrios subnormales, en general es población vulnerable, que viene en búsqueda de la asignación de subsidios económicos y mercados. Un alto número de personas solicita ayudas técnicas como sillas de ruedas, caminadores, muletas, entre otros, existiendo en este momento 1.500 solicitudes aproximadamente”.*

En suma, en la *Política Pública PARA EL DISFRUTE DE CIUDAD, DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES EN BUCARAMANGA 2021-2031*, se afirma que el 70% de las mujeres con discapacidad de Bucaramanga viven en estratos socioeconómicos 1 y 2. Sobre cuidadores familiares no se registra información. En este sentido, se hace determinante dar un primer paso hacia la garantía de los derechos de los cuidadores familiares en la ciudad.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

En el año 2013, se aprobó en la ciudad el decreto 0283, mediante el cual se adopta el Plan Municipal de Discapacidad para la vigencia del 2013-2022. En él, se generan estrategias, planes y metas para promover la organización y operación de procesos con enfoque diferencial, de carácter social en PRO de la población con discapacidad de Bucaramanga. Allí también se establecen ciertas metas relacionadas con la priorización de los Derechos de sus cuidadores familiares.

Sin embargo, al no existir una base de datos o un registro que caracterice y localice directamente a estos Cuidadores Familiares de Personas con Discapacidad en la ciudad, ha sido difícil llevar a cabo ese cumplimiento de metas. Por lo tanto, se hace necesario el presente Acuerdo Municipal con el fin de reconocer e implementar mecanismos para priorizarlos en los programas establecidos dentro del Plan Municipal de Discapacidad a través del REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA a cargo de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal como fue explicado en el articulado.

En el desarrollo de la investigación, el equipo de trabajo implementó Mesas Técnicas con Cuidadores Familiares del Municipio; Funcionarios especialistas en el tema; Referentes académicos; entre otros. Estos espacios permitieron la recolección de información relevante en esta temática. Fue así como se reconoció la Experiencia del Acuerdo Municipal 001 del 2022 “Por medio del cual se garantizan los derechos de los cuidadores familiares de personas dependientes y se dictan otras disposiciones” firmado en Yopal, el cual se convirtió en un precedente para el desarrollo del presente Proyecto de Acuerdo.

### **3. Marco Jurídico**

#### **3.1. Marco Legal Internacional**

##### **3.1.1. Tratados de Derechos Humanos**

De acuerdo con el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales sobre derechos humanos prevalecen sobre las normas nacionales, incluyendo los preceptos constitucionales, las cuales deberán ser interpretadas a la luz de estos tratados. Colombia ha ratificado numerosos tratados internacionales de derechos humanos que contienen normas transversales y ofrecen un marco general de derechos humanos de las personas con discapacidad. Entre los tratados de derechos humanos de obligatorio cumplimiento para el Estado colombiano y que son de aplicación directa en Colombia con rango constitucional está:

- La Ley Aprobatoria 1346 de 2009 mediante la cual se establece La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El propósito de esta Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

##### **3.1.2. Instrumentos normativos internacionales en materia de discapacidad**

Como respuesta a las adversas condiciones a las que se ha visto enfrentada históricamente la población con discapacidad (OMS, 2011), se ha reconocido por consenso internacional la necesidad de generar instrumentos normativos rectores que orienten la acción mundial hacia la promoción, protección y

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

aseguramiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Entre estos instrumentos se destacan:

-Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para las Personas con Discapacidad en el Área Iberoamericana, 1992.

-Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 1993.

-Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, 1999.

-Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.

### 3.2. Marco Normativo Nacional

Entre el conjunto de leyes derivadas de la Constitución se destaca la Ley 361 de 1997, primer instrumento normativo a nivel nacional que busca reconocer y establecer mecanismos para la garantía de los derechos y promover la inclusión social de las personas con discapacidad.

Una nueva era en el desarrollo normativo en materia de discapacidad en Colombia nace con la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el país toma cuerpo mediante la Ley 1346 de 2009, y es ratificada mediante la Sentencia C-293/10 de la Honorable Corte Constitucional. Se trata de la primera convención de derechos del siglo XXI, cuyo propósito es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.

### 4. Proposición

Por la anterior, solicitamos a los concejales dar trámite a este Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CUIDADORES FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Presentado por:



CARLOS FELIPE PARRA ROJAS



WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Concejal de Bucaramanga

Concejal de Bucaramanga

PROYECTO DE ACUERDO No\_\_\_\_\_ DEL 2023

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CUIDADORES FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el Art. 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, establece *“En cada Municipio habrá una corporación político-Administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal”.*
2. Que, el artículo 313 de la constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2007, establece las funciones y atribuciones que le corresponden a los Concejos Municipales.
3. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala que los proyectos de acuerdo podrán ser presentados por los concejales del municipio.
4. Que, el documento CONPES 166 de 2013, establece la Política Nacional de discapacidad e inclusión social,
5. Que, el acuerdo 053 del 2010, establece la política pública de discapacidad en el Municipio de Bucaramanga.
6. Que, el decreto 0283 del 2013, establece el plan municipal de discapacidad del 2013 al 2022
7. Que, el acuerdo 005 del 2009, establece la estructura del comité de discapacidad en el municipio de Bucaramanga.
8. Que, en la actualidad, en el Municipio de Bucaramanga, existe un Registro de Localización y Caracterización de personas en situación de discapacidad a cargo de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto establecer medidas para garantizar los derechos de los Cuidadores Familiares de personas que, por su situación física, mental, social, intelectual, sensorial o su vulnerabilidad asociada con la discapacidad dependen de ellos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CUIDADOR FAMILIAR.** Para efectos del presente Acuerdo Municipal, se entenderá como Cuidador Familiar al compañero permanente o cónyuge de la persona que requiere del cuidado permanente, o a quien, teniendo un parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, tercero de afinidad o tercero civil con la misma, demuestre que es la persona responsable de apoyar en los cuidados de manera permanente, para las actividades de la vida diaria sin recibir una contraprestación económica por su asistencia.

Parágrafo Primero. Para efectos de la protección derivada del presente Acuerdo, no se podrá reconocer más de un (1) cuidador por persona con discapacidad.

**ARTÍCULO TERCERO. PERSONA CON DISCAPACIDAD.** Se entenderá como persona en situación de discapacidad lo establecido en la Convención de la ONU en el año 2006 y adaptado en Colombia a través del Ministerio de Salud y Protección Social como:

*“Aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos”.*

Parágrafo Primero. Para determinar, comprobar y certificar la condición de la persona en situación de discapacidad y su necesidad del permanente apoyo del cuidador se tendrá en cuenta lo estipulado en la Resolución 1239 del 2022.

**ARTÍCULO CUARTO. REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.** Serán considerados beneficiarios del presente Acuerdo, las personas que se vinculen en la Secretaría de Desarrollo Social como cuidadores familiares de personas en situación de discapacidad relacionadas en el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad desarrollado a nivel Nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social y adoptado en la ciudad de Bucaramanga por la Secretaría de Salud Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. BENEFICIOS DEL CUIDADOR FAMILIAR.**

1. Cuando el cuidador familiar y la persona en situación de discapacidad se encuentren en situación de pobreza, se garantizará la prelación de estos en los programas sociales del municipio de Bucaramanga, previo al cumplimiento de los requisitos legales para ello.
2. El municipio de Bucaramanga propenderá por brindar al cuidador familiar acceso a los programas establecidos dentro del Plan Municipal de Discapacidad.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Parágrafo Primero. **ACTUALIZACIÓN.** El presente articulado será actualizado de acuerdo al Plan Municipal de Discapacidad que rija en el momento.

Parágrafo Segundo. Las entidades de orden municipal mencionadas en el presente Acuerdo, deberán incluir en el informe que presentan al Concejo de Bucaramanga toda la información sobre la ejecución de programas y proyectos en favor de los cuidadores familiares de personas en situación de discapacidad de la ciudad.

Parágrafo Tercero. La situación de pobreza se evaluará con respecto a lo que establece el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

**ARTÍCULO SEXTO.** Siguiendo el principio de subsidiariedad, la Alcaldía de Bucaramanga podrá articularse con los programas de Gobernación de Santander y del Gobierno Nacional que vayan encaminados a reconocer y garantizar los derechos que tienen los cuidadores familiares de las personas dependientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El municipio brindará prioridad a las mujeres y/o madres cuidadoras de personas en situación de discapacidad en los distintos programas y proyectos que se adelanten en el Centro Integral de la Mujer de Bucaramanga la cual se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado por:



**CARLOS FELIPE PARRA ROJAS**  
Concejal de Bucaramanga



**WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES**  
Concejal de Bucaramanga